



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO HÉCTOR MALDONADO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BARRA”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA VIZCAINO DÍAZ, COMO SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL PODER JUDICIAL”

1.1. Que el Tribunal Superior de Justicia es el Órgano Supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, con base en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es la Administración de Justicia.

1.2. De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados, y contará con un Consejo de la Judicatura, un Centro de Justicia Alternativa y la Unidad de Igualdad de Género.

1.3 EL DOCTOR EN DERECHO HÉCTOR MALDONADO BONILLA, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, es representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente convenio.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

**1.4 EL DOCTOR EN DERECHO HÉCTOR MALDONADO BONILLA, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura del Estado, acredita su personalidad para la suscripción del presente convenio, con la copia certificada del acta número 14/2021, de la Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el trece de agosto de 2021, en la que consta que fue electo Presidente de dicho Órgano Colegiado, documental que se adjunta al presente (Anexo Uno).**

**1.5 Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.**

**II. Declara "LA BARRA", por conducto de su representante legal:**

**2.1 Que es una Asociación Civil debidamente constituida el 29 de diciembre de 1922, en términos de la escritura pública número 6,743, otorgada ante la fe del entonces titular de la notaría número 47 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, licenciado Manuel Borja Soriano, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la sección cuarta, tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, volumen tercero, fojas 88, bajo el número 30, con fecha 8 de diciembre de 1944.**

**2.2 Que mediante escritura pública número 110,963 del 13 de julio de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio de personas morales número 22411 por la cual se hizo constar la reforma total de los estatutos de la "Barra Mexicana, Colegio de Abogados Asociación Civil, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada.**

**2.3 Que su objeto social es fomentar en sus asociados y en la sociedad, el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho, así como, pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho; fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

para lo cual procurará preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer comisiones de estudio y ejercicio profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico.

2.4 Que es una organización debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones en los términos de los artículos 44 a 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, razón por la cual es uno de los colegios legalmente reconocidos en la Ciudad de México que representa al gremio de los abogados.

2.5 Que, como asociación civil sin fines de lucro, tiene la capacidad de celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones, para el cumplimiento de su objeto y fin.

2.6 Que la representación legal la tiene la LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA VIZCAINO DÍAZ, quien funge como Segunda Vicepresidenta del Consejo Directivo, cuyo poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, se acredita con el testimonio numero 48412, asentado en el libro número mil setenta, pasado ante la fe del Notario numero 180, Luis Eduardo Paredes Sánchez de la Ciudad de México, el nueve de noviembre del dos mil veintiuno, otorgado por la Maestra Claudia Elena de Buen Unna, por lo que cuenta con facultades para la firma de este convenio

2.7 Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Varsovia número 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

III. Declaran las "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que:

3.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente convenio y ratifican su libre voluntad para suscribirlo; manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

**3.2 Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para la difusión de la cultura jurisdiccional, mediante la realización de estudios, análisis e investigaciones, así como conferencias, cursos y todas aquellas actividades relacionadas con la materia jurídica sobre asuntos que interesen al "PODER JUDICIAL" y también a "LA BARRA".

Los compromisos de las partes en este Convenio no originan pagos o contraprestaciones de una parte a favor de la otra por ningún concepto.

**SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.** Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

1. Jornadas de estudio e investigación;
2. Organización y celebración de seminarios, congresos, diplomados, simposios, jornadas y foros sobre temas de interés común;
3. Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
4. Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización; y,
5. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para desarrollar las actividades de colaboración se aprobarán convenios específicos, que establezcan cuando menos:

1. Los objetivos y las actividades a desarrollar;
2. Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
3. El calendario de trabajo;
4. Los medios personales y materiales para su ejecución;



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

5. El mecanismo de evaluación; y,
6. Cualquier otra información que se considere necesaria.

Estos acuerdos específicos pueden versar sobre lo siguiente:

- I. Participación de los integrantes del “PODER JUDICIAL” que designe para participar en la transmisión del programa que “LA BARRA” tiene en el Canal Judicial.
- II. Intercambio sobre artículos y estudios que se puedan publicar en las revistas de ambas instituciones.
- III. Publicación en la página de internet del “PODER JUDICIAL” de la lista de abogados que pertenezcan a “LA BARRA”. La lista será proporcionada por “LA BARRA” al “PODER JUDICIAL”.
- IV. El “PODER JUDICIAL” podrá publicar sus convocatorias para obtener el cargo de jueces y/o magistrados en la página de internet de “LA BARRA”. Para ello deberá enviar la información respectiva con el tiempo razonable de anticipación para que la “LA BARRA” pueda hacer la difusión.
- V. Se integrará un “Programa Anticorrupción” para reportar conductas u comisiones contra la ley y/o normas éticas contenidas en los códigos deontológicos que les apliquen a sus integrantes. El reporte de dicha conductas u omisiones lo realizará a los enlaces de ambas instituciones para la ejecución del convenio.
- VI. Las partes reportarán las actividades desarrolladas con motivo de la ejecución de este convenio, ante los propios órganos internos que ellas mismas determinen.

El “PODER JUDICIAL” designa a la Maestra Alma Carina Cuevas Fernández en su carácter de Directora del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, como enlace para dar seguimiento a este convenio y celebrar los acuerdos específicos y en general como delegado para la ejecución de este mismo.

“La BARRA” designa a los Licenciados en derecho Veronica Gomez Shultz, quien es enlace con el Poder Judicial de la Federación y entidades federativas; y Juan Carlos Vázquez Vázquez, presidente del Capítulo Tlaxcala, de “La BARRA”, para dar seguimiento puntual a este convenio, celebrar los convenios o acuerdos específicos y en general como delegados para la ejecución de este



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

mismo. A falta o ausencia del actual presidente del Capítulo Tlaxcala, “LA BARRA” podrá designar una nueva persona como delegada.

**CUARTA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.** Las actividades y compromisos que realicen las partes se ejecutarán de manera conjunta por los delegados designados por ambas instituciones.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL.** Para la ejecución del convenio, el “PODER JUDICIAL” aportará y pondrá a disposición los recursos económicos y humanos, en la medida de sus posibilidades y la disponibilidad presupuestal, previa aprobación de sus Órganos autorizados para ello.

**SEXTA. COMPROMISOS DE LA BARRA.** Son compromisos de “LA BARRA”:

1. Emitir opinión a través del órgano respectivo sobre las consultas planteadas por el “PODER JUDICIAL”.
2. Promover y facilitar la participación de los barristas en la realización de estudios, análisis, investigaciones y agenda de trabajo.

**SÉPTIMA. LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

1. Elaborar por escrito un Programa Anual de Trabajo que contenga las propuestas de colaboración para ejecutar proyectos de intereses comunes.
2. Los temas de las actividades a desarrollar y condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en el marco del Programa Anual de Trabajo y de acuerdo con los Convenios.
3. Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, (formación de ética y valores, mediación, impulso de nuevas tecnologías, etcétera, para litigantes y administradores de justicia) conforme a un “Programa Anual”, y que de ser aprobados, serán considerados como anexos a este Convenio. En ellos, se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

4. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, en los que será necesario designar dos responsables (uno por cada parte) para dar seguimiento de manera específica.
5. Identificar los campos o proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
6. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades.
7. Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés común en tanto convenga para la realización de las actividades que son objeto de este Convenio, siempre que no se trate de información reservada.
8. Promover y difundir las actividades programadas y que se desarrollen en los términos de este Convenio, a través de las páginas web de cada una de las partes.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, por incumplimientos derivados del caso fortuito o fuerza mayor ni tampoco como consecuencia de suspensión o paro de labores que afecten las actividades derivadas del presente Convenio.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes mantendrán inalterable su relación laboral o profesional con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, por lo que no se generan nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto.

**DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, serán propiedad de quién las



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto

En todo momento las partes reconocerán a los investigadores, su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado por escrito de común acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, previa notificación que haga una a la otra, con noventa días naturales de antelación. En este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que se presente.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022

# BMA

BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**POR EL "PODER JUDICIAL"**

**DR. EN DERECHO HÉCTOR  
MALDONADO BONILLA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**POR "LA BARRA"**

**LIC. CRISTINA VIZCAINO DÍAZ  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADA  
LEGAL DE LA BARRA MEXICANA,  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**

**TESTIGO**

**LIC. VIANEY ESTRADA VERA  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO**

**TESTIGO**

**LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ VÁZQUEZ  
PRESIDENTE DEL CAPÍTULO TLAXCALA  
DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE  
ABOGADOS, A.C.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.